

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00033

En respuesta al memorial visible en el archivo 29 del expediente allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, consistente en la póliza judicial a fin de garantizar el pago de los eventuales perjuicios con la inscripción de la demanda, estima el despacho que ésta debe ser aclarada a través de un certificado emitido por la compañía aseguradora, por cuanto allí quedó como asegurada la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. y no el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HABITALIA RESIDENCIAL – FIDUBOGOTÁ, quien es el realmente demandado.

Además, se le pone de presente a la parte demandante que los bienes objeto de la medida deben ser propiedad del patrimonio autónomo y no de su vocera a fin de que sea procedente la medida.

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 30 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., al abogado JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá al BANCO DE BOGOTÁ S.A., notificado por conducta concluyente de la providencia del 11 de noviembre de 2020, por medio de la cual se dispuso su vinculación y del auto del 7 de marzo de 2019 que admitió la demanda, y de las demás providencias dictadas en el proceso (Art. 301 C.G.P.). Una vez venza el termino de traslado se le dará el trámite a la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial.

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Por último, teniendo en cuenta, que está pendiente de notificarse del trámite de este proceso al Agente especial designado por la Alcaldía Municipal de Armenia Dr. JOAN SEBASTIÁN MARQUEZ ROJAS, en calidad de liquidador LA SOCIEDAD HABITALIA

DESARROLLOS S.A.S", se ordena que por el Centro de Servicios se realice la notificación del auto del 11 de marzo del año avante (archivo 26 del expediente) y de este auto compartiéndole el link del expediente, en la misma forma como se realizó en el proceso 2019-00268.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57415a618133cdaca9258761e89000e12de1edcde4eb761da02b5302847
608df**

Documento generado en 22/04/2021 05:56:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**